



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL DP SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR10-DPSDT-APyA-0001-2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL: de ingeniería a la construcción de 53 obras, de los convenios de cogestión suscritos el 1 de octubre de 2013, entre las comunidades rurales y la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de mayo de 2015.

TIPO DE EXAMEN :

EEI

PERIODO DESDE : 2013/10/01

HASTA : 2015/05/30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**

EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA a: La construcción de 53 obras, de los convenios de cogestión suscritos el 1 de octubre de 2013, entre las comunidades rurales y la Alcaldesa del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de mayo de 2015.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

APyA	Auditoría de Proyectos y Ambiental
DIAPA	Dirección de Auditoría y Proyectos Ambiental
DPSDT	Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
DR-10	Dirección Regional 10
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
EE	Examen Especial
GADMSD	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo
SDT	Santo Domingo de los Tsáchilas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	5
Cláusulas principales de los convenios	5
Estado de las obras	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Inicio de las obras de cogestión y entrega de materiales sin la autorización del Administrador de los Convenios y el Fiscalizador	6
No se estableció plazos para la ejecución de las obras de cogestión en los convenios, ni se registró las actividades realizadas	8
Falta de seguimiento en la ejecución de las obras de cogestión	12
Obras de cogestión que no se construyeron e incumplimiento del objeto de los convenios	15
ANEXO 1	
Montos de los recursos analizados	

ANEXO 2

Estado de cada obra con observaciones

ANEXO 3

Servidores relacionados

ANEXO 4

Obras que continuaron su proceso constructivo

ANEXO 5

Obras en las cuales aún existen materiales en los sitios

ANEXO 6

Materiales que no sirven para el uso constructivo

ANEXO 5

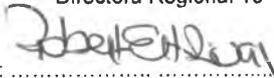
Materiales faltantes de las obras que no se construyeron



02 FEB 2015

Ref. Informe aprobado el Fecha:

Nombre: Directora Regional 10

Firma: 

Santo Domingo,

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo

Presente.-

De mi consideración:

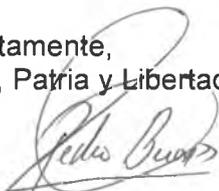
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial de ingeniería a la construcción de 53 obras, de los convenios de cogestión suscritos el 1 de octubre de 2013, entre las comunidades rurales y la Alcaldesa del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de mayo de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen especial sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad



Econ. Pedro Ramón Briones Véliz
DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORÍA SDT

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR10-DPSDT-APyA-2015 de 29 de junio de 2015 y al memorando 783-DPyEI-GISyE de 19 de junio de 2015, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2015, de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, suscritas por el Delegado Provincial.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar el cumplimiento del objeto de los convenios de cogestión suscritos con la comunidad.
- Evidenciar el estado y funcionalidad de las obras de cogestión en beneficio de la comunidad.

Alcance del examen

Fueron analizadas 53 obras, de los convenios de cogestión suscritos el 1 de octubre de 2013, entre las comunidades rurales y la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de mayo de 2015.

Base legal

La Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, fue creada con Decreto Legislativo 079 de 8 de junio de 1967 y publicada en el Registro Oficial 161 del 3 de julio de 1967.

El Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria de 11 de mayo de 2011, resolvió que la Municipalidad, se denomine Gobierno Municipal de Santo Domingo.

- Dos - 9

En base a los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Ordenanza M-013-VZC de 22 de agosto de 2011 se cambió de denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Estructura orgánica

Según Resolución GADMSD-R-VQM-2014-359 de 19 de diciembre de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en el artículo 9 constan los siguientes procesos:

Procesos Gobernantes:

- a) Proceso Legislativo y Fiscalizador
- b) Proceso Ejecutivo.- Rectoría y planificación.
- c) Órgano de Participación y Control Ciudadano

Procesos Sustantivos – Agregadores de Valor

- a) Planeación;
- b) Infraestructura y Ambiente; y,
- c) Desarrollo Humano

Procesos Adjetivos - Habilitantes

- a) Asesoría
- b) Apoyo: Gestión y Fortalecimiento Institucional

Objetivos de la entidad

De conformidad al artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, los objetivos institucionales son:

- Tres -

- 1) Procurar el bienestar sustentable de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses sociales y de la naturaleza, en el marco del principio del Sumak Kausay, establecido en la Constitución de la República del Ecuador.
- 2) Planificar e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de las áreas urbanas y rurales.
- 3) Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos del cantón, a través del fomento del civismo y la confraternidad de la población para lograr el progreso cantonal.
- 4) Coordinar en forma permanente con otras entidades de desarrollo del cantón Santo Domingo.
- 5) Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el cantón, con arreglo a las particulares condiciones territoriales en: lo ambiental, social, económico y político.
- 6) Estudiar la temática municipal y recomendar la adopción de técnicas de gestión racionalizada y empresarial con enfoque ambiental, con procedimientos de trabajo, uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar y especializar la gestión del gobierno local.
- 7) Adoptar técnicas de gestión modernas, con procedimientos de trabajo tendientes a lograr la eficacia y eficiencia del GADMSD en un marco de calidad y calidez en los servicios ciudadanos.
- 8) Capacitar al talento humano del GADMSD, con un enfoque innovador, que les lleve a la profesionalización en la gestión municipal.
- 9) Mejorar y ampliar la cobertura de servicios municipales, de manera paralela a la del mejoramiento de la administración interna del GADMSD de forma que se genere un cambio en la atención ciudadana.

- CUATRO - 9)

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados en la presente acción de control ascendió a 596 987,80 USD, de las 53 obras de cogestión, constan en anexo 1.

Cláusulas principales de los convenios

Dentro de los 51 convenios suscritos el 1 de octubre de 2013 entre el GAD Municipal de Santo Domingo y las comunidades rurales del cantón se establecieron las siguientes cláusulas principales:

RESUMEN DE LAS CLÁUSULAS PRINCIPALES DE LOS CONVENIOS	
Cuarta.- Entrega	Los materiales serán entregados a los representantes legales de cada comunidad, recinto o comuna que suscribieron el convenio previa autorización del Director de Fiscalización o Fiscalizador que esté a cargo de supervisar dicha obra, mediante acta de entrega-recepción.
Quinta.- Plazo	El plazo de entrega de los materiales a adquirirse por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, será de sesenta días (60), a partir de la firma del contrato.
Séptima.- Fiscalización y Supervisión	La Dirección de Fiscalización, se encargará de fiscalizar y supervisar el debido cumplimiento del objeto de este convenio, a fin de que los materiales sean utilizados en debida forma, además si en el plazo de ocho días la comunidad beneficiada no utilizare los materiales, se los retirará y entregará nuevamente a Bodega Municipal.
Octava.- Administración y Control	La Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio del departamento de Gestión Comunitario Rural, a través de la constatación física de la obra, se encargará de vigilar el debido cumplimiento del objeto, plazo y obra, a fin de que los materiales sean utilizados en debida forma y presentará su informe con las observaciones correspondientes, a su Directora.

Estado de las obras

En base a las inspecciones IN-SITU realizadas a las 53 obras de cogestión, el equipo de control evidenció el estado actual de dichas obras y se detalló las observaciones técnicas encontradas las cuales constan en el anexo 2.

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados con el presente examen, constan en anexo 3.

- cinco - 4

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Inicio de las obras de cogestión y entrega de materiales sin la autorización del Administrador de los Convenios y el Fiscalizador

La Alcaldesa celebró 51 convenios de cogestión el 1 de octubre de 2013, para beneficiar a las comunidades de la zona rural, tales como: canchas de uso múltiple, baterías sanitarias, alcantarillas, cerramientos y puentes; sin embargo, previo a la ejecución de la obra no contaron con la autorización del Administrador de los convenios para dar inicio.

Las obras iniciaban su ejecución en la medida que se entregaba los materiales los cuales comenzaron el 10 de enero de 2014 según los respaldos firmados por los representantes de cada comunidad, a la vez en 5 obras se continuaron entregando materiales en las que las actas de entrega-recepción, no contaron con la autorización del Director de Fiscalización que actuó entre el 15 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015, o de los Fiscalizadores encargados de la supervisión de la obra, tal como lo estipula la cláusula cuarta de los convenios suscritos, por lo que no se llevó un control de los materiales entregados por parte de la fiscalización.

La Directora de Desarrollo Comunitario – Administradora de los convenios quien actuó entre el 1 de octubre de 2013 al 13 de mayo de 2014, no autorizó el inicio de las obras y los Directores de Desarrollo Comunitario y de Fiscalización de Obra Pública que actuaron entre el 26 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015; y, 15 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015, respectivamente, entregaron materiales a los representantes de las comunidades, sin la autorización del Director de Fiscalización, ocasionando que no se lleve el control de los materiales entregados y pendientes de entrega, el avance económico, plazos de ejecución de cada una de las obras, y que se entregue materiales sin la autorización del Director de Fiscalización o el Fiscalizador que esté a cargo de la supervisión de las obras tal como lo estableció la cláusula cuarta de los convenios suscritos.

- 515 -

Con oficios 033 al 036-EE-GADMSD-NMM-CGE-APyA-2015 de 11 de agosto de 2015 se comunicó los resultados provisionales a los Directores de Desarrollo Comunitario y de fiscalización que actuaron en el período analizado.

La Directora de Desarrollo Comunitario que actuó entre el 1 de octubre de 2013 al 13 de mayo de 2014, en comunicación de 21 de agosto de 2015, señaló:

“... se mantenía una permanente comunicación con el director de fiscalización, por la preocupación que nos generaba el que empiece a recibir los materiales y él no me asignaba un técnico para la fiscalización... y me supo manifestar verbalmente y por escrito que no contaba con el personal suficiente para poder ayudarme.- la falencia desde el inicio del proceso fue no contar con el equipo técnico completo para el normal desarrollo en la construcción de las obras, se debió improvisar moviendo personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario...”.

El Director de Fiscalización de Obra Pública que actuó entre el 15 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015, con oficio EMAI-004-RP-COV-2015 de 27 de agosto de 2015, señaló:

“... Para conocer las actividades que se deben cumplir, resulta imprescindible que la documentación legal como técnica sea oficialmente remitida a la Dirección de Fiscalización, para ser analizada y poder cumplir y exigir el estricto cumplimiento de cada una de las cláusulas que conforman un convenio...”.

Puntos de vista que ratifican el comentario del equipo de auditoría, por cuanto conociendo las falencias y la obligación de contar con un Fiscalizador para la entrega de los materiales y el control de la obra se continuó distribuyendo los mismos, sin la supervisión técnica de la Dirección de Fiscalización, para que autorice la salida del material según lo estipulado en la cláusula cuarta de los convenios suscritos.

Los Directores de Desarrollo Comunitario – Administradores de los convenios y el Director de Fiscalización – Fiscalizador de los convenios, quienes no autorizaron el inicio de los trabajos ni la entrega de los materiales, respectivamente, incumplieron la cláusula cuarta de los convenios suscritos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización y 408-24 Control financiero de la obra.

- 31523 - 4

Conclusión

Los Directores de Desarrollo Comunitario – Administradores de los convenios y el Director de Fiscalización – Fiscalizador de los convenios, al no autorizar el inicio de las obras, y la entrega de los materiales para la ejecución de las mismas, incumplieron la cláusula cuarta de los convenios suscritos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización y 408-24 Control financiero de la obra, lo que ocasionó que no se lleve el control de los materiales entregados y pendientes de entrega, el avance económico, plazos de ejecución para cada obra y el cumplimiento a lo establecido en los convenios.

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá al Director de Desarrollo Comunitario y al servidor designado como Administrador de los convenios de cogestión, que ninguna obra se inicie si no cuentan con la autorización respectiva, a fin de que se lleve el control de los plazos y el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de las obras.
2. Dispondrá al Director de Fiscalización y al servidor designado en calidad de Fiscalizador de los convenios de cogestión, den cumplimiento a las cláusulas de los convenios suscritos y autoricen la entrega de los materiales, para ejercer el control de los bienes entregados y lo pendiente por entregar, a fin de mantener un registro del avance económico de cada obra.

No se estableció plazos para la ejecución de las obras de cogestión en los convenios, ni se registró las actividades realizadas

En la cláusula quinta de los convenios de cogestión suscritos por la Alcaldesa, no se estableció los plazos para la ejecución de cada una de las obras, situación que no permitió controlar el tiempo y establecer un cronograma de ejecución; siendo el único compromiso de las comunidades aportar con la mano de obra no calificada.

- 0000 - 9

Los Directores de Fiscalización – Fiscalizadores responsables del cumplimiento del objeto de los convenios, no contaron con el libro de obra durante la ejecución de los proyectos, situación que no permitió verificar si la obra se paralizó por incidencia de la lluvia, falta de materiales, o porque no se disponía del suficiente personal por parte de la comunidad y los cambios que se realizaron a los estudios originales.

En los archivos de la Dirección de Fiscalización no se evidenció que se hayan realizado ensayos de materiales de las obras de cogestión, por falta de control y seguimiento de los técnicos del GAD Municipal, encargados de la correcta ejecución de los trabajos.

La Alcaldesa, y el Procurador Síndico legalizaron los convenios sin establecer plazos de ejecución para las obras de cogestión; y, los Directores de Fiscalización no dispusieron del libro de obra, en el que se registren las actividades realizadas, las modificaciones a los diseños y las dificultades presentadas en la ejecución de las obras, ocasionó que no se disponga de información sobre el cumplimiento de los plazos ya que en la cláusula quinta de los convenios se estableció 60 días para la entrega de los materiales más no el periodo de ejecución de las obras, que no se evidencie un registro diario de las actividades realizadas en cada una de las obras de cogestión y que no se cuente con los ensayos de materiales para garantizar la buena calidad y funcionalidad.

Con oficios 037 al 043-EE-GADMSD-NMM-CGE-APyA-2015 de 11 de agosto de 2015, se comunicó los resultados provisionales a la Alcaldesa, al Alcalde, a los Procuradores Síndicos y Directores de Fiscalización.

El Procurador Síndico que actuó entre el 1 de octubre de 2013 al 13 de mayo de 2014, en comunicación de 14 de agosto de 2015, señaló:

“... la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la Administración de los Convenios y son los más indicados para exigir que la obra se ejecute dentro de los tiempos razonables, más allá de un tiempo fijo, dado que la mano de obra es de la comunidad, a diferencia de un contrato de ejecución de obra común y corriente donde existe un contratista que recibe recursos públicos y donde por obligación legal debe existir un plazo fijo...”.

- 10000 - 4

El Director de Fiscalización y Supervisión que actuó entre el 1 de octubre de 2013 al 13 de mayo de 2014, en comunicación de 21 de agosto de 2015, señaló:

“... desde un inicio ya habíamos establecido esta falencia, razón por lo cual solicitamos pronunciamiento jurídico en más de una ocasión sin tener respuesta alguna.- desde que se supo de la entrega de los materiales a las comunidades, nunca se nos hizo conocer nada al respecto, hasta que iniciamos tiempo después las inspecciones con el Técnico designado.- fue imposible cumplir con todas las exigencias que obedece un control de fiscalización, sin documentos habilitantes como son, los mismos convenios, planos, lista de materiales...”.

El Director de Fiscalización de Obra Pública que actuó entre el 15 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015, con oficio EMAI-003-RP-COV-2015 de 27 de agosto de 2015, señaló:

“... con relación a las 53 obras de cogestión 2013, se ha llevado una participación prudente y responsable en salvaguarda de los intereses institucionales, pues al reiniciar los trabajos en atención a disposición de Alcaldía vamos a garantizar la correcta utilización de materiales...”.

Punto de vista del Director de Fiscalización y Supervisión que justifica su gestión, por cuanto solicitó criterio jurídico al Procurador Síndico, respecto a los plazos para la ejecución de las obras y no fue atendido oportunamente; y, el Director de Fiscalización de Obra que actuó entre el 15 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015, ratificó el comentario del equipo de auditoría, porque no se observó el registro de las obras que se continuaron ejecutando en su período; además, la comunidad recibió los materiales para ser utilizados en las obras de cogestión, y la Alcaldesa debió contar con el recurso humano para la dirección técnica, así como establecer el plazo para su ejecución en beneficio de la comunidad.

La Alcaldesa, el Procurador Síndico y el Director de Fiscalización que actuaron en el período examinado, no establecieron en los convenios suscritos plazos de ejecución de las obras, ni realizaron el control por medio de los libros de obra y los respectivos ensayos de materiales, inobservando las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 408-12 Programación de la obra, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-21 Libro de obra y 408-23 Control de calidad; y el artículo 16 Portafolio de Productos de la unidad de Procuraduría Síndica, número 4

- 0192 - e)

de sus competencias establecidas en Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo.

Conclusión

La Alcaldesa y el Procurador Síndico por no establecer plazos de ejecución en los convenios para las obras de cogestión inobservaron las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión; y el artículo 16 Portafolio de Productos de la unidad de Procuraduría Síndica, número 4 de sus competencias establecidas en Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo; y, el Director de Fiscalización por no disponer a los técnicos llevar el registro diario de cada una de las obras, inobservó las Normas de Control Interno, , 408-12 Programación de la obra, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-21 Libro de obra y 408-23 Control de calidad, ocasionando que no se disponga de información sobre el cumplimiento de los plazos, que no se evidencie un registro diario de las actividades realizadas en cada una de las obras de cogestión y que no se cuente con los ensayos de materiales para garantizar la calidad en dichas obras.

Recomendaciones

Al Alcalde

3. Dispondrá al Procurador Síndico, que previo a la aprobación de los convenios de cogestión, en coordinación con el Administrador de los convenios, establezcan plazos para la ejecución de las obras, en base a una programación, a fin que se contemple en los convenios celebrados para el control del inicio y la finalización de las obras.

Al Director de Fiscalización de Obra Pública

4. Dispondrá a los técnicos de fiscalización, llevar un registro diario de las actividades cumplidas en las obras de cogestión, para evidenciar las anomalías presentadas y los cambios realizados a los diseños de las obras; además, autorizará que se efectúen los ensayos de materiales a fin de demostrar que se realicen los controles de calidad a las obras ejecutadas.

- ONCE - cf

Falta de seguimiento en la ejecución de las obras de cogestión

El 1 de octubre de 2013 la Alcaldesa suscribió 51 convenios de cogestión, con los representantes de las comunidades de la zona rural del cantón, para la ejecución de 53 obras; al terminar su período de gestión los trabajos quedaron en diferentes condiciones o estados constructivos como: suspendidas, finalizadas, en construcción y otras que no se construyeron, como lo informó el perito de la Fiscalía de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el informe del acto administrativo 5731-AA-AUFDO-70, que fue solicitado por el Alcalde y Procurador Síndico del GADM de Santo Domingo el 10 de julio de 2014, como se detalla en el anexo 2.

En las visitas in situ se evidenció, que existen obras inconclusas, terminadas y otras que no se construyeron; 12 obras que han variado su estado según lo observado en el período que se realizaron las inspecciones técnicas que fue del 20 de julio de 2015 al 7 de agosto de 2015, según lo establecido en el informe pericial, es decir se continuaron ejecutando, en 5 casos con la entrega de materiales por parte de la entidad en base a los respaldos de bodega, con el aporte de la comunidad y en otros con el apoyo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en lo que respecta al material pétreo según versiones de la comunidad manifestadas en las visitas, lo que no permitió determinar si el material utilizado en las obras corresponden en su totalidad a los adquiridos el 1 de octubre de 2013, se detalla en el Anexo 4.

No se encontró informes de seguimiento a la ejecución, el registro de libro de obra y la recepción de las obras concluidas, para dar por finalizados los convenios, por la Dirección de Desarrollo Comunitario – Administrador de los convenios y la Dirección de Fiscalización – Fiscalizador de los convenios, en los cuales se evidencie la dirección técnica para la culminación de las obras.

En 13 lugares se encontró materiales en los sitios de las obras, expuestos al deterioro y otros en buen estado para su uso constructivo, en custodia de los representantes de las comunidades, sin embargo no se observó las gestiones por parte del Director de Desarrollo Comunitario, a fin de darle uso a esos materiales y evitar su deterioro progresivo y darle continuidad al proceso constructivo como se detalla en Anexo 5; además, se evidenció materiales que se encontraban expuestos al robo, sin ninguna gestión para concluir con esta obra y/o reubicarlos.

- DOCC - e)

El Director de Desarrollo Comunitario – Administrador de los convenios y el Director de Fiscalización – Fiscalizador de los convenios, quienes no gestionaron, autorizaron ni elaboraron los informes técnicos, del seguimiento a 12 obras de cogestión que continuaron en construcción, a partir del 14 de mayo de 2014; la falta de apoyo técnico, de supervisión y de documentos e informes que respalden el proceso constructivo con mano de obra no calificada, ocasionó que las obras se encuentren abandonadas sin que se realicen gestiones a fin de dar solución a los problemas presentados en beneficio de la comunidad, según lo señalado por las cláusulas séptima en el cual el Director de Fiscalización, se encargaría de fiscalizar y supervisar el debido cumplimiento del objeto de los convenios y materiales para lo que elevaría un informe a la máxima autoridad y octava en el que la administración y control de los convenios estaría asignada al Director de Desarrollo Comunitario.

Con oficios 0046 al 0048-EE-GADMSD-NMM-CGE-APyA-2015 de 15 de agosto de 2015, se comunicó los resultados provisionales al Alcalde, al Director de Fiscalización de Obra Pública y al Director de Desarrollo Comunitario.

El Director de Fiscalización de Obra Pública que actuó entre el 15 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015, con oficio EMAI-001-RP-COV-2015 de 27 de agosto de 2015, señaló:

“... se puede deducir, que las observaciones realizadas obedecen a las inobservancias en la administración anterior y por dependencias diferentes a la Dirección de Fiscalización...”.

Puntos de vista que ratifican el comentario del equipo de auditoría, por cuanto las 53 obras de cogestión que constan en el informe pericial, 12 obras han variado su estado constructivo a las que no se les dio el seguimiento, la supervisión y el apoyo técnico, según lo establecido en los convenios, lo que se evidenció en las inspecciones técnicas realizadas IN SITU con los responsables de los departamentos de Fiscalización y Desarrollo Comunitario, ni se evidenció las gestiones realizadas para la utilización de los materiales que se encontraban en custodia de los representantes de las comunidades; además, se continuaron entregando materiales para la ejecución de 5 obras, según los comprobantes de egreso de bodega de la municipalidad.

— Torres —

El Director de Desarrollo Comunitario – Administrador de los convenios y el Director de Fiscalización – Fiscalizador de los convenios, incumplieron las cláusulas séptima y octava de los convenios suscritos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-22 Control del avance físico, 408-29 Recepción de las obras, 600 Seguimiento y 601-01 Seguimiento continuo o en operaciones; el artículo 15, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo, letras l), m) y p), y el artículo 16 Fiscalización y Desarrollo Comunitario dentro de sus competencias establecidas en el mismo.

Conclusión

El Director de Desarrollo Comunitario – Administrador de los convenios y el Director de Fiscalización - Fiscalizador de los convenios, no dieron seguimiento a 12 obras de cogestión que continuaron su proceso constructivo, no gestionaron el uso de los materiales existentes en las obras, incumplieron las cláusulas séptima y octava de los convenios suscritos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-22 Control del avance físico, 408-29 Recepción de las obras, 600 Seguimiento y 601-01 Seguimiento continuo o en operaciones, ocasionando que se ejecuten trabajos sin la supervisión y fiscalización de los departamentos técnicos responsables, que no se tenga información documentada del proceso constructivo, el cierre de los convenios de las obras concluidas y materiales no utilizados que se encuentran en las comunidades.

Recomendación

Al Alcalde

5. Dispondrá a los Directores de Desarrollo Comunitario y de Fiscalización encargados de la administración, control y supervisión de las obras de cogestión, brinden el respectivo seguimiento según lo establecido en los convenios suscritos a fin de sustentar documentadamente la supervisión realizada para que se evidencie la calidad de las obras, su funcionalidad y el cierre de los convenios que se han concluido a satisfacción.

- 250000 - 9

Obras de cogestión que no se construyeron e incumplimiento del objeto de los convenios

El informe DR9-DPSDT-AE-0025-2014 fue aprobado el 24 de diciembre de 2014, correspondiente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 13 de mayo de 2014; en el cual consta el comentario titulado adquisición y entrega de material en obras de cogestión, con inconsistencias, en el que se hace referencia que el Guardalmacén entregó los materiales para las obras de cogestión, suscritas el 1 de octubre de 2013, existiendo egresos de bodega por 425 623,99 USD, en donde también indicó que no se entregaron materiales a 10 comunidades.

La Alcaldesa, según los convenios de cogestión suscritos se comprometió a ejecutar 53 obras en beneficio de la comunidad, tales como: canchas de uso múltiple, puentes, alcantarillas, baterías sanitarias y casas comunales; las cuales estaban a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario como responsable de la administración y control; y, del Director de Fiscalización para la supervisión según lo establecido en las cláusulas séptima y octava de los convenios suscritos.

En la verificación in situ realizada por el equipo de control, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los convenios, se evidenció que en 9 sitios existen materiales que no fueron utilizados, los cuales no sirven para su uso constructivo como: cemento, cementina y pintura de caucho por 5 510,77 USD más IVA, por la falta de control, seguimiento y dirección técnica en la entrega de los mismos, considerando que el cemento es un material delicado, que tiende a fraguarse y posteriormente endurecerse, y su distribución debió ser controlada debido a que su uso dependía de la existencia de otros materiales en el sitio, como se detalla en el Anexo 6.

La entrega de los materiales se realizó el 10 de enero de 2014, sin la presencia de un técnico de Fiscalización como lo establecía el convenio; además, la Directora de Desarrollo Comunitario – Administradora de los convenios, con memorando GADMSD-DDC-NM-0045-2014 de 13 de enero de 2014, solicitó a la Alcaldesa un técnico, cuando ya se encontraban entregando materiales y no previo a su distribución,

- QUINCE - 4

asimismo con memorando GADMSD-DFOP-FA-2014-0061 de 28 de enero de 2014, el Director de Fiscalización y Supervisión, comunicó a la Alcaldesa lo siguiente:

"... solicita se delegue un Fiscalizador para las obras de Cogestión y de acuerdo con su sumilla inserta en el mismo para ser atendido por esta Dirección, me permito informarle que al momento no dispongo de Técnicos para lo solicitado..."

Por lo mencionado, se evidenció que 18 días después de haber iniciado la distribución de los materiales, aún no se encontraba un técnico fiscalizando y supervisando las obras, para su correcta ejecución y que los materiales fueran entregados de forma ordenada en base a la necesidad de la obra, el Director de Fiscalización a pesar de conocer la carencia de técnicos, no suspendió la entrega de los materiales hasta que se atendiera el pedido realizado a la Alcaldesa.

El Director de Fiscalización y Supervisión con memorando GADMSD-DFOP-FA-2014-0120 de 25 de febrero de 2015, comunicó a la Directora de Desarrollo Comunitario lo siguiente:

"... Hasta la presente fecha no tengo ningún resultado sobre el pedido realizado mediante GADMSD-DFOP-FA-2014 de fecha enero 28 de 2014.- Por otro lado hasta el momento no he recibido oficialmente la designación para dar seguimiento al control de fiscalización de los procesos de Convenios de Cogestión vigentes a la fecha..."

Según la cláusula octava de los convenios, el departamento de Gestión Comunitaria Rural, debió realizar la constatación física de las obras y vigilar el cumplimiento del objeto, plazo y ejecución de la obra; a pesar que dentro de este departamento no se encontraba ningún técnico, los mismos que comunicaron a la Directora de Desarrollo Comunitario – Administradora de los convenios las necesidades que se tenían en las obras e incluso indicando que en ciertos sectores ya se había entregado material y se corría el riesgo que este se pierda; sin evidenciarse las gestiones para dar solución a estos inconvenientes.

El Director de Fiscalización y Supervisión con memorando GADMSD-DFOP-FA-2014-0162 de 12 de marzo de 2014, informó a la Directora de Desarrollo Comunitario la asignación de un técnico y solicitó se entregue los planos, presupuestos y convenios con sus respectivas firmas de responsabilidad para dar seguimiento a las obras; no se

-010215215 - 4

evidenció la entrega de esta documentación para el control de la obra; y la Directora de Desarrollo Comunitario con oficio GADMSD-DDC-2015-0075-M de 18 de agosto de 2015, presentó los presupuestos y los planos impresos en hojas A4 sin la información gráfica necesaria, las especificaciones técnicas y firmas de responsabilidad, situación que no permitió evidenciar el procedimiento constructivo que debían seguir, ni los ensayos para determinar la resistencia de los hormigones empleados en las 53 obras.

Se observó que se elaboraron fichas técnicas para las 53 obras de cogestión en el que no se detalló la incidencia que iban a tener los proyectos en cada comunidad beneficiada, no se gestionó la elaboración de informes técnicos, sociales y económicos donde se justifique la inversión a realizarse, se determine la factibilidad y el grado de importancia que va tener el proyecto y el número de personas a beneficiarse, además se realizó planos tipos sin considerar que en el caso de los puentes y alcantarillas debió efectuarse un estudio individual ya que el diseño estructural de estas obedecen a las condiciones de cada terreno.

Además, con memorando GADMSD-DFOP-FA-2014-0214 de 26 de marzo de 2014, se informó que en cinco ocasiones los recorridos programados fueron suspendidos, por la falta de personal disponible que conozca los sitios, por lo que se evidencia que las obras no estuvieron georeferenciadas.

La construcción de un parque infantil del Recinto la Providencia, se cambió al Recinto la "Y", ambos de la parroquia Puerto Limón, lo cual fue informado a la Directora de Desarrollo Comunitario, con memorando 28-2014DDC-GCR-JR de 17 de abril de 2014, sin embargo no se modificó el convenio ni se suscribió uno nuevo.

El Director de Fiscalización, el 7 de mayo de 2014 remitió a la Directora de Desarrollo Comunitario el informe general de las inspecciones realizadas durante el 7 de marzo al 30 de abril de 2014 por la Analista de Fiscalización, en donde se detalló los inconvenientes existentes en las obras, como la falta de materiales, los cementos fraguados y las obras paralizadas.

El equipo de control en las inspecciones técnicas realizadas del 20 de julio de 2015 al 7 de agosto de 2015 constató también, que 24 convenios finalizaron sus obras con aporte de la comunidad, en 16 se encontraron obras inconclusas debido a la falta de

- 012051572 - C1

seguimiento técnico; en el caso de los puentes uno no se ajustó al diseño tipo, se sopló el encofrado de las vigas longitudinales por falta de apuntalamiento, también que no se utilizó vibrador al momento de la fundición o el adecuado varillado ya que no se evidenció una mezcla homogénea; en las casas comunales, no hay simetría en las columnas, ni el recubrimiento necesario para la protección del acero de refuerzo; en las canchas múltiples en ninguna de ellas se concluyó con la construcción de los graderíos, según lo detallado en el anexo 2.

En 10 convenios no se construyeron 11 obras en las comunidades rurales como se demuestra a continuación:

OBRAS QUE NO SE EJECUTARON			
LUGAR	OBRA	ESTADO	OBSERVACIONES
Comuna Chiguilpe Km 7 de la vía Quevedo	Construcción de una batería sanitaria	NO SE CONSTRUYÓ	La comunidad no recibió los materiales.
Comuna Congoma Grande Km 14 1/2 Vía Quevedo	Construcción de Tres Alcantarillas	1 TERMINADA Y 2 NO SE CONSTRUYERON	Se firmó 1 convenio donde constaban la construcción de 3 obras, por la falta de control y seguimiento en la entrega de materiales no se construyó 2 alcantarillas y no se encontró material en el sitio la obra
Recinto Nuevos Horizontes	Construcción de Cancha de uso Múltiple	NO SE CONSTRUYÓ	La comunidad no recibió los materiales.
San Jacinto del Búa	Construcción de Veredas y Bordillos de acceso	NO SE CONSTRUYÓ	La comunidad no recibió los materiales.
Comuna Las Delicias -Vía Chone	Construcción de cancha deportiva de uso múltiple	NO SE CONSTRUYÓ	El convenio no estuvo bien estructurado ya que en el objeto menciona la construcción de una cancha mientras que en el acta de compromiso menciona el mejoramiento de una cancha, no se entregó ningún material para esta obra.
Recinto Avispa Chila - Km 21 de la vía Chone margen izquierdo	Construcción de batería sanitaria tipo C y graderío con cubierta liviana	NO SE CONSTRUYÓ	La comunidad no recibió los materiales.
San Jacinto del Búa - Recinto San Francisco del Chila	Construcción de Parque Infantil	NO SE CONSTRUYÓ	Por la falta de control y seguimiento en la entrega de materiales no se ejecutó la obra.
San Vicente del Nila - Parroquia Luz de América	Construcción de Parque Infantil y mejoramiento de 39 ml de pared de bloque y alcantarilla	NO SE CONSTRUYÓ	Por la falta de control y seguimiento en la entrega de materiales no se ejecutó la obra.
Recinto San Francisco - Parroquia Luz de América	Construcción de casa comunal	NO SE CONSTRUYÓ	La comunidad no recibió los materiales.
Parroquia Pto Limon	Construcción del mejoramiento de la cubierta del Estadio	NO SE CONSTRUYO	La comunidad no recibió los materiales.

En acta de constatación realizada en conjunto con el Guardalmacén General en la bodega municipal, el 13 de agosto de 2015, se observó que los materiales destinados a las 53 obras de cogestión que no fueron entregados a los representantes de las comunidades, se encuentran mezclados sin poder determinar si corresponden o no a las obras de cogestión suscritas el 1 de octubre de 2013; la administración de los convenios estuvo a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario y la fiscalización y supervisión a cargo del Director de Fiscalización.

El Guardalmacén General con oficio GADMSD-BM-025-2015 de 14 de agosto de 2015, entregó al equipo de control el reporte de los saldos de materiales

- Diego - 4

correspondientes a las obras de cogestión; según el análisis de los presupuestos para las 11 obras que no se ejecutaron, se determinó ítems en menos por la falta de control y registro en bodega, que al cuantificarlos se evidenció una diferencia por 66 890,01 USD más IVA, según los cálculos realizados por el equipo de control detallado en el anexo 7.

La Alcaldesa, la Directora de Desarrollo Comunitario – Administrador de los convenios, el Director de Fiscalización – Fiscalizador de los convenios y el Guardalmacén General, al no asignar oportunamente el personal técnico para la ejecución de las obras, el control y distribución de los materiales, permitió que el cemento no sirva para el uso constructivo, que no se haya dado un seguimiento oportuno a las obras de cogestión por lo que se evidenció fallas constructivas, que 16 obras se encuentran inconclusas y 11 que no fueran construidas, lo que se contrapone con lo manifestado en la cláusula segunda, objeto de los convenios, que establece que el GAD Municipal de Santo Domingo, aportaría con los materiales de construcción y la comunidad obligatoriamente con la mano de obra no calificada; además en la bodega municipal los materiales destinados a las 53 obras de cogestión se encuentran mezclados sin poder determinar si corresponden o no a las suscritas el 1 de octubre de 2013.

Con oficio circular 0049-EE-GADMSD-NMM-CGE-APyA-2015 de 17 de agosto de 2015 se comunicó los resultados provisionales a la Alcaldesa, Directora de Desarrollo Comunitario, Director de Fiscalización y Supervisión, Guardalmacén General, Analista de Fiscalización, Guardalmacén, Asistente de Desarrollo Comunitario y al Analista de Ordenamiento Territorial.

La Analista de Fiscalización que actuó entre el 5 de marzo al 31 de diciembre de 2014, en comunicación de 21 de agosto de 2015, señaló:

*“... La Dirección de Desarrollo Comunitario durante mi desempeño como funcionaria pública municipal, no le entregó a la Dirección de Fiscalización de Obras Pública información concerniente con estas Obras de Cogestión, documentación necesaria para realizar el respectivo control técnico de obra, razón por la cual, se realizaron inspecciones de **apoyo técnico** (más no de fiscalización y control)...”.*

La Directora de Desarrollo Comunitario que actuó entre el 1 de octubre de 2013 al 13 de mayo de 2014, en comunicación de 21 de agosto de 2015, señaló:

— DICANUSUE — 

“... se presentaron factores externos como el no contar con el personal suficiente, idóneo y capacitado técnicamente para fiscalizar, que no era de mi competencia el contratarlo o asignarlo para realizar el direccionamiento técnico y seguimiento de las obras, a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones.- pero la falta de apoyo institucional y en este caso del equipo jerárquico que conocían el problema no tomaron las acciones pertinentes en su debido momento.- procedí a disponer la entrega de los materiales a las comunidades como lo establecían los convenios, caso contrario corría el riesgo de que estos hubieran sufrido daño, pérdida o deterioro...”

El Director de Fiscalización y Supervisión que actuó entre el 1 de octubre de 2013 al 13 de mayo de 2014, en comunicación de 27 de agosto de 2015, señaló:

“... cómo, se puede dar una disposición de suspensión en este caso de la entrega de materiales, si no se disponía principalmente de la designación oficial para la Fiscalización de los Convenios de Cogestión y tampoco se hizo la entrega, de la documentación respecto de los 53 Convenios de Cogestión para la zona rural...”

El Analista de Ordenamiento Territorial que actuó entre el 3 de febrero de 2014 al 30 de mayo de 2015, posterior a la lectura del borrador del informe con oficio FT-004-2015 de 27 de agosto de 2015, señaló:

*“... Desde el 10 de enero de 2014(**entrega de materiales e inicio de obras**) al 10 de abril del 2014(**fecha de mi designación**), transcurren 90 días aproximadamente desde la entrega de materiales. (**cemento, cementina, fraguados**).- Finalmente con fecha 06 de Mayo 2015, mediante Memorando GADMSD-DDC-FT-017-2014, se detalla una a una las novedades en las Obras a esa fecha visitadas, en donde principalmente es común la falta de material, cementos fraguados, obras suspendidas Etc...”*

La Directora de Desarrollo Comunitario que actuó entre el 1 de octubre de 2013 al 13 de mayo de 2014, en comunicación de 28 de agosto de 2015, señaló:

“... el equipo técnico estaba completo y es por disposición de la máxima autoridad que este personal es trasladado a otra dirección y tuve que coordinar con la Dirección de Planificación para que me apoyaran con un técnico y es por esto que vino el Arq. ... para apoyar, no es fácil solucionar cuando no está bajo tu competencia la contratación de personal y esa era la principal falencia.- ya que cuando se puso en conocimiento de la máxima autoridad, no se dio prioridad a la contratación del personal técnico necesario para cumplir a cabalidad con el seguimiento y monitoreo de las obras...”

Puntos de vista que ratifican el comentario del equipo de auditoría, debido a que la planificación del personal técnico requerido debió ser previo a la entrega de materiales y no cuando ya se había iniciado su distribución; 62 días después asume un técnico de

- veinte - 9

la Dirección de Fiscalización y 90 días después un técnico de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario; razón por la cual, ciertos materiales no sirvieron para el uso constructivo debido a la desorganización en la distribución, como el cemento que su uso depende de la existencia de otros materiales en el sitio, lo que fue informado a la Directora de Desarrollo Comunitario por el departamento de Gestión Comunitaria Rural con memorando 10-2014 DDC-GCR-JR de 22 de enero de 2014 por lo que no se dio un seguimiento técnico a las obras, como en el caso de un puente que no se ajustó al diseño tipo, se deformó el encofrado de las vigas longitudinales por falta de apuntalamiento, y que no se utilizó vibrador al momento de la fundición o el adecuado varillado ya que no se evidenció una mezcla homogénea; en las casas comunales, no hay simetría en las columnas, ni el recubrimiento necesario para la protección del acero de refuerzo. En cuanto a lo que respecta al material ferretero existente en bodega y en base al detalle proporcionado por el Guardalmacén General y el análisis de los materiales presupuestados no corresponde a la totalidad de las 11 obras que no fueron construidas, ni se observó un registro que indique que los materiales destinados para estas obras hayan sido utilizados en otras. El Director de Fiscalización a pesar de no tener una disposición oficial, se le hizo conocer su designación mediante sumilla inserta en memorando GADMSD-DDC-NM-0045-2014 de 13 de enero de 2014; no se le entregó la documentación pertinente para ejercer el control y fiscalización

La Alcaldesa, la Directora de Desarrollo Comunitario – Administradora de los convenios, el Director de Fiscalización – Fiscalizador de los convenios y el Guardalmacén General incumplieron los artículo 12 letras b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público y las cláusulas segunda, séptima y octava de los convenios suscritos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-04 Almacenamiento y distribución, 408-09 Planos constructivos, 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, 408-17 Administrador del contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-22 Control del avance físico, 600 Seguimiento y 601-01 Seguimiento continuo o en operación; el artículo 15, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo, letras c), g), l), m) y p), y el artículo 16 Fiscalización de Obra Pública y Desarrollo Comunitario dentro de sus competencias establecidas.

- VENTURA -

Conclusión

La Alcaldesa, el Director de Desarrollo Comunitario – Administrador de los convenios y el Director de Fiscalización - Fiscalizador de los convenios, no asignaron oportunamente un técnico que realice el control de los materiales y la supervisión en la ejecución de las 53 obras de cogestión, incumpliendo los artículos 12 letras b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público y las cláusulas segunda, séptima y octava de los convenios suscritos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 408-09 Planos constructivos, 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, 408-17 Administrador del contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-22 Control del avance físico, 600 Seguimiento y 601-01 Seguimiento continuo o en operación; lo que ocasionó un perjuicio por 5 510,77 USD más IVA a la entidad debido a que el cemento, la cementina y la pintura de caucho se deterioraron y no sirven para el uso constructivo, por lo que, se incumplió el objeto de los convenios de 16 obras que se encuentran inconclusas.

En la constatación física de la bodega municipal se observó que los materiales destinados a las 53 obras de cogestión se encuentran mezclados, sin poder determinar si corresponden a las obras suscritas el 1 de octubre de 2013; además, en el reporte de los saldos de materiales de las 11 obras que no se ejecutaron, se desprende que existen ítems con cantidades inferiores a las que deberían existir en bodega, razón por la que, el Guardalmacén General inobservó la Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución, y generó un perjuicio económico que asciende a 66 890,01 USD más IVA correspondiente a materiales de obras que no se ejecutaron, de los cuales, no se dispone de ningún documento de respaldo o sustento de que se hayan utilizado en otras obras.

Recomendaciones

Al Alcalde

6. Dispondrá a los Directores de Desarrollo Comunitario y de Fiscalización responsables de la administración, control y supervisión de las obras de cogestión, que previo al inicio se planifique el personal técnico necesario a fin de ejercer el

Verificación - 5

control respectivo en la entrega de los materiales, basados en un cronograma de distribución, realizar el seguimiento técnico, registrando documentadamente las anomalías presentadas y las acciones tomadas en cada una de las obras.

7. Dispondrá al Director de Desarrollo Comunitario, sustentar la inversión en obras de cogestión, en base a informes técnicos, sociales y económicos con el fin de seleccionar las de mayor impacto social y así determinar si estas son factibles para su ejecución; además, se elaboraran diseños contemplando las características individuales de cada sitio donde se va ejecutar el proyecto.
8. Dispondrá al Guardalmacén General, llevar el registro y control de los materiales de las obras de cogestión a fin de poder identificar cuales corresponden a las mismas y evitar que se utilicen en la ejecución de otras obras.



Econ. Pedro Briones Véliz

DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORIA SDT

- VENTITRES - 4